

7993 *ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de febrero de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Ingenieros don José Urbano Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Urbano Fernández, Sargento de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, de 29 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estando ajustada a derecho la resolución del Ministerio del Ejército de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, que desestimó el recurso de reposición contra otra resolución de fecha veintisiete de abril del propio año, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las mismas por don José Urbano Fernández, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

7994 *ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Caballero Mutilado Permanente don Javier Acedo y Pérez-Boraita.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Javier Acedo y Pérez-Boraita, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 13 de septiembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que siendo conformes a derecho las resoluciones recurridas debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las mismas por don Javier Acedo Pérez-Boraita, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7995 *ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel del C. I. A. C. don Miguel Pérez Pascual.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Pérez Pas-

qual, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de enero de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de don Miguel Pérez Pascual, frente a resoluciones del Ministerio del Ejército de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno y diez de enero de mil novecientos setenta y dos, denegatorias del reconocimiento, a efectos pasivos, de los servicios cuestionados en estas actuaciones, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

7996 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería don José Cansado Cansado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Cansado Cansado, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de febrero y 3 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cansado Cansado, en relación con las resoluciones del Ministerio del Ejército de diecisiete de febrero y tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, denegatorias de la petición del recurrente de abono de diferencias por el concepto de indemnización de residencia en Iñfi, entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve; resoluciones que confirmamos como ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.

ALVAREZ ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

7997 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex Policía Armado don Antonio Torres Boiso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio Torres Boiso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-

gado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de febrero de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el Abogado del Estado en cuanto al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Torres Boiso, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y uno y uno de febrero de mil novecientos setenta y dos; que desestimaron, respectivamente, en vía de petición y de recurso de reposición, el reconocimiento al accionante, de derechos pasivos.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

7998

ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de enero de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de la Policía Armada don Nemesio Vilares Díaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Nemesio Vilares Díaz quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nemesio Vilares Díaz, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de julio y catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que señalaron su pensión de retiro por inutilidad física y la fecha de inicio de su percepción, declaramos dichos actos administrativos válidos y subsistentes por ajustados a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

7999

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 44 concedida al «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 44 concedida el 14 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Martorell, sucursal en Calvo Sotelo, 13, a la que se asigna el número de identificación 08-24-12.

Vilafranca del Penedés, sucursal en plaza Anselmo Clavé, 4, bajos, a la que se asigna el número de identificación 08-24-13.

Demarcación de Hacienda de Gerona

La Bisbal, sucursal en avenida Caudillo, 22, a la que se asigne el número de identificación 17-20-06.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

8000

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de abril de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,240	67,440
1 dólar canadiense	66,309	68,579
1 franco francés	14,317	14,375
1 libra esterlina	124,111	124,750
1 franco suizo	26,499	26,630
100 francos belgas	172,251	173,207
1 marco alemán	26,454	26,595
100 liras italianas	7,466	7,497
1 florin holandés	25,007	25,128
1 corona sueca	15,238	15,318
1 corona danesa	11,076	11,128
1 corona noruega	12,216	12,275
1 marco finlandés	17,424	17,521
100 chelines austriacos	368,640	371,775
100 escudos portugueses	225,134	227,376
100 yens japoneses	22,507	22,612

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8001

ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don Ricardo Etura Zabaleta la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Aya (Guipúzcoa) para la construcción de un pabellón e instalaciones para la motonáutica.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Ricardo Etura Zabaleta una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.
Término municipal: Aya.
Superficie aproximada: 2.400 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un pabellón e instalaciones para la motonáutica.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 14 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.